



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO BLANCO; MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO; MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ; LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO; ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA; MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH; FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ; SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ; Y MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión del pleno de esta soberanía, celebrada el 30 de octubre de 2019, el diputado presidente de la mesa directiva, turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio y análisis, la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán, presentada por la diputada María Teresa Moisés Escalante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII legislatura.

Las y los diputados integrantes de esta comisión permanente, en el trabajo de estudio y análisis del presente trabajo, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado de Yucatán, desde su publicación en el año de 1918 ha sufrido una transformación acorde a los sucesos políticos y jurídicos en más de un siglo de vigencia. Siendo la última reforma en el año 2019, a través del decreto 144/2019 que reformó diversos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

artículos en materia de períodos ordinarios de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- En fecha 23 de octubre del año 2019, fue presentada ante esta soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán, presentada por diputada María Teresa Moisés Escalante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta LXII legislatura.

"El futuro de nuestro país y de nuestro Estado se refleja en el bienestar de la población, garantizada a través del avance racional que genera la ciencia, tecnología y la innovación, posibilitando un mayor progreso social y económico.

La "ciencia, tecnología y la innovación" son el motor principal para el desarrollo de un Estado o Nación; en virtud, de que la inversión que se realice sobre ella, resulta directamente proporcional a los beneficios que por sí misma produce; tal y como lo demuestran las economías de China, India, Brasil y Rusia, países que han considerado impulsar la ciencia, tecnología e innovación, con resultados exitosos en cuanto a los beneficios sociales que generan para sí mismos.

La ciencia, tecnología e innovación son temas considerados dentro de la agenda federal, por lo que en forma congruente, las entidades federativas en forma paulatina y progresiva, debemos incorporar esquemas normativos y de política pública para coadyuvar a su impulso, partiendo de su propio contexto.

El Estado de Yucatán cuenta con una normatividad de vanguardia en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, La Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación, publicada en el Diario Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2011, contiene disposiciones que contribuyen al fortalecimiento del sector, al fomentar la vinculación; o bien, destinar 1% del presupuesto estatal a estos rubros, entre otros.

Asimismo, nuestra entidad cuenta con el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología (CONCIYTEY) y el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico, instituciones a través de las cuales se apoya el incremento a la capacidad de investigación local y se estimula la formación de maestros y doctores, entre otras actividades.

No obstante, existen metas por alcanzar y acciones por realizar en pro de la ciencia, la tecnología y la innovación. El CONCIYTEY debe continuar incentivando la investigación y conectando al sistema educativo con el productivo para aumentar el empleo, condición primordial para generar y distribuir la riqueza.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Si bien es cierto que el Estado de Yucatán realiza una destacada labor en el fomento, promoción y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, dichas actividades podrían incrementarse, incidiendo de manera decisiva en la resolución de problemas sociales y tecnológicos. Para lo anterior, es necesario reconocer a nivel constitucional el derecho al acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

La investigación científica y tecnológica del país presenta grandes retos y ofrece, a su vez, amplias oportunidades para estar en las condiciones competitivas que reclama el contexto internacional. Asimismo, el desarrollo científico y tecnológico es una condición necesaria para que Yucatán alcance sus objetivos en materia de producción, protección al ambiente y aprovechamiento racional de sus recursos encaminados al bienestar social.

Es prioridad y eje rector del poder público el mejoramiento del bienestar de la sociedad, a través de la superación de los rezagos, por lo que la necesidad de desenvolver y fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación y como consecuencia los procesos económicos y sociales, es razón imperante para mejorar la normatividad que ya existe en la materia, con el objeto de mantener un sistema integral, coherente y correspondiente con las exigencias del Estado de Yucatán.

De igual manera, se busca garantizar las vertientes siguientes:

- A)** *Las condiciones adecuadas para quienes realizan actividades de investigación;*
- B)** *Garantizar, por parte del Estado, el fomento de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la inversión pública y el fomento de actividades que la impulsen;*
- C)** *Disfrute y conocimiento de los habitantes del Estado de los avances en ciencia, tecnología e innovación.*

Es de destacar que a nivel nacional, la Constitución Política del Estado de México, mediante reforma publicada en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de agosto 2010, reconoce el derecho de "acceso a la ciencia y tecnología", obligándose a establecer mecanismos de garantía, y a realizar las modificaciones necesarias al marco jurídico para el ejercicio de este derecho.

Diputadas y Diputados, debemos ser conscientes de nuestro presente, aquí y ahora, y de los beneficios que se puede obtener de una estrategia de desarrollo derivada del impulso al conocimiento, educación, ciencia y tecnología."

TERCERO.- Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 30 de octubre del año



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

2019, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 03 de marzo del año en curso, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de este órgano legislativo dictaminador, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que facultan a los diputados para poder iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción I inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el tema propuesto en la iniciativa, ya que versa sobre modificaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- El conocimiento científico y tecnológico es una de las principales riquezas de las sociedades contemporáneas y un elemento indispensable para impulsar el desarrollo económico y social. La ciencia, la tecnología y la innovación se han convertido en herramientas necesarias para la transformación de las estructuras productivas, la explotación racional

4



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

de los recursos naturales, el cuidado de la salud, la alimentación, la educación y otros requerimientos sociales.

El conocimiento científico y tecnológico es hoy una de las principales riquezas de las sociedades contemporáneas y se ha convertido en un elemento indispensable para impulsar el desarrollo económico y social. Para denominar a este proceso se han acuñado expresiones como "sociedad del conocimiento" y "economía del conocimiento". Con ellas se describen fenómenos que caracterizan a la época actual, pero que además tienen un carácter emblemático, por cuanto muestran un camino al que todos los países han de ajustarse en la medida de sus posibilidades. Señalan un rumbo y las oportunidades disponibles. La prosperidad de los países ha quedado así asociada con el valor que agrega el conocimiento a los productos con los que se posiciona en el mercado y a los servicios que brinda a sus ciudadanos. El éxito en el camino de desarrollo de los países depende en buena medida de la capacidad de gestionar el cambio tecnológico y aplicarlo a la producción, la explotación racional de recursos naturales, la salud, la alimentación, la educación y otros requerimientos sociales.

Por otra parte, la innovación es la meta hacia la que se orientan muchos de los esfuerzos y políticas públicas en ciencia y tecnología. La innovación es el proceso que conduce a mejorar la posición competitiva de las empresas mediante la generación e incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos de distinto tipo. Este proceso consiste en un conjunto de actividades no solamente científicas y tecnológicas, sino también organizacionales, financieras y comerciales, capaces de transformar las fases productiva y comercial de las empresas. La innovación es la base de la

C



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

economía del conocimiento y es también uno de los motores de la globalización.¹

TERCERA.- Es de mencionar que la "ciencia, tecnología y la innovación" son el motor principal para el desarrollo de cualquier Estado o Nación; esto en virtud, de que la inversión que se realice sobre ella, resulta directamente proporcional a los beneficios que por sí misma produce; tal y como lo demuestran las economías de China, India, Brasil y Rusia, países que han considerado impulsar la ciencia, tecnología e innovación, con resultados exitosos en cuanto a los beneficios sociales que generan para sí mismos.²

También es de considerar que la ciencia, tecnología e innovación son temas considerados dentro de la agenda federal, por lo que en forma congruente, las entidades federativas en forma paulatina y progresiva, debemos incorporar esquemas normativos y de política pública para coadyuvar a su impulso, partiendo de su propio contexto.

Por otra parte, el futuro de nuestro país y de nuestro Estado se refleja en el bienestar de la población, garantizada a través del avance racional que genera la ciencia, tecnología y la innovación, posibilitando un mayor progreso social y económico.³

Es por todo lo anterior, que a nivel nacional, la Constitución Política del Estado de México, mediante reforma publicada en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de agosto 2010, reconoce el derecho de "acceso a la

¹ Arocena, R. y Sutz, J. (2002), "Sistemas de innovación y países en desarrollo". SUDESCA, Research Papers, No.30.

² <https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/UDHRIndex.aspx>

³ Varsavsky, O. (1974), *Ciencia, política y cientificismo*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ciencia y tecnología", obligándose a establecer mecanismos de garantía, y a realizar las modificaciones necesarias al marco jurídico para el ejercicio de este derecho.

CUARTA.- Por otra parte, el Estado de Yucatán cuenta con una normatividad de vanguardia en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación, publicada en el Diario Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2011, contiene disposiciones que contribuyen al fortalecimiento del sector, al fomentar la vinculación; o bien, destinar el 1% del presupuesto estatal a estos rubros, entre otros.

Asimismo, nuestra entidad cuenta con el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología (CONCIYTEY) y el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico, instituciones a través de las cuales se apoya el incremento a la capacidad de investigación local y se estimula la formación de maestros y doctores, entre otras actividades.

No obstante, existen metas por alcanzar y acciones por realizar en pro de la ciencia, la tecnología y la innovación. El CONCIYTEY debe continuar incentivando la investigación y conectando al sistema educativo con el productivo para aumentar el empleo, condición primordial para generar y distribuir la riqueza.

Si bien es cierto que el Estado de Yucatán realiza una destacada labor en el fomento, promoción y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, dicha actividades podrían incrementarse, incidiendo de manera decisiva en la resolución de problemas sociales y tecnológicos. Para lo anterior, es



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

necesario reconocer a nivel constitucional el derecho al acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

La investigación científica y tecnológica del país presenta grandes retos y ofrece, a su vez, amplias oportunidades para estar en las condiciones competitivas que reclama el contexto internacional. Asimismo, el desarrollo científico y tecnológico es una condición necesaria para que Yucatán alcance sus objetivos en materia de producción, protección al ambiente y aprovechamiento racional de sus recursos encaminados al bienestar social.

Es prioridad y eje rector del poder público el mejoramiento del bienestar de la sociedad, a través de la superación de los rezagos, por lo que la necesidad de desenvolver y fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación y como consecuencia los procesos económicos y sociales, es razón imperante para mejorar la normatividad que ya existe en la materia, con el objeto de mantener un sistema integral, coherente y correspondiente con las exigencias del Estado de Yucatán.

QUINTA.- Es por todo lo anterior, que las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, ven viable posicionar el "derecho de acceso a la ciencia y tecnología" dentro del catálogo de derechos fundamentales de los yucatecos. Es por ello, que es posible ampliar derechos humanos dentro de la Constitución local, incluso cuando no estén consagrados a nivel federal, a fin de que se brinde debida garantía a un derecho que merece ser fortalecido en el Estado.

De esta manera, "el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación", será un factor de avance para Yucatán. Es por ello, que se propone reformar al primer párrafo y adicionar el numeral C al artículo 90 de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

políticas de largo plazo e implementar mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad.

Es de resaltar que durante los trabajos de análisis de dicha iniciativa, en el seno de esta comisión permanente, se presentaron diversas propuestas que enriquecieron el contenido de la misma, siendo estas de técnica legislativa.

Con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política; artículos 18 y 43 fracción I inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO:

Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de ciencia, tecnología e innovación

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un Apartado C "De la Ciencia y la Tecnología" del artículo 90 a la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 90.- Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Apartado A y B.- ...

Apartado C.- De la Ciencia y Tecnología

La ciencia, la tecnología y la innovación tendrán como base la solidaridad intelectual y moral de los yucatecos, por lo cual deberán desarrollarse respetando el medio ambiente, los principios de la bioética y la dignidad humana, siempre que no comprometan las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras, y su principal objetivo será aumentar el bienestar cultural y material de los habitantes, promoviendo los ideales y objetivos de paz y equidad.

El acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación deberá considerar lo siguiente:

- a) Establecer políticas de largo plazo e implementar mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades;
- b) El Estado coordinará los esfuerzos para fortalecer y potenciar las capacidades científicas y de innovación tecnológica con las que cuenta el Estado;
- c) Ofrecer condiciones favorables a quienes efectivamente realizan actividades de investigación y desarrollo experimental en ciencia y tecnología, teniendo en cuenta las responsabilidades inherentes a esa labor, los derechos necesarios para su realización, y las garantías para desarrollarlos como carrera, con perspectivas razonables y un grado equitativo de seguridad;
- d) Considerar la investigación científica y el desarrollo experimental como una forma de inversión pública cuyo rendimiento, en su mayor parte, sea necesariamente a largo plazo;



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

- e) Fomentar las actividades creadoras de la investigación científica guardando el máximo respeto a la autonomía y a la libertad de investigación necesarias para el progreso científico;
- f) Apoyar todas las iniciativas educacionales destinadas a promover el espíritu investigador;
- g) Favorecer el surgimiento y desarrollo de investigadores científicos de alta calidad, entre los propios ciudadanos, incentivando a los que aspiran a desarrollarse profesionalmente en el ramo;
- h) Fomentar que todos los habitantes interesados en realizar investigación científica y desarrollo tecnológico disfruten de las mismas oportunidades para conseguirlo; asimismo, que tengan igual acceso a los empleos disponibles en la investigación científica y desarrollo tecnológico, y
- i) Mantener informada a la sociedad sobre los avances en ciencia y tecnología que se desarrolla en el Estado, pero sobre todo enfocándola a su disfrute y al mejoramiento de su calidad de vida.

Artículos Transitorios

Primero.- Entrada en vigor

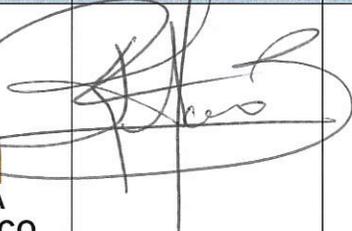
El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo.- Derogación Expresa

Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		

[Firmas manuscritas y anotaciones marginales]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		
SECRETARIO	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia ciencia, tecnología e innovación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFÍ		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia ciencia, tecnología e innovación.